81.800.3
Arauca, Arauca

ICA Radicado Manual
Fecha: 03/04/2023
Radicado: ICA14232000197
Anexos: 0

Señor:
DAVID ALCIDES AGUILERA GARCIA
Representante Legal
CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. - ZESE
Carrera 16 No. 19-60
Correo Electrónico: centraldealarmaybateria@gmail.com
COLOMBIA, ARAUCA, ARAUCA

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA No. ARA-MC-002-2023 / **CONTRATO No. ARA-002-2023. Objeto:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTO, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ARAUCA (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS)"

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la invitación pública No. ARA-MC-002-2023, la Gerencia Seccional Arauca del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa CENTRAL DE ALARMAS Y BATERÍAS S.A.S. - ZESE, identificada con NIT 901.475.730-5 representada legalmente por el señor DAVID ALCIDES AGUILERA GARCIA, en los siguientes términos:

1.- OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario –ICA Seccional Arauca requiere contratar el "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTO, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ARAUCA (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS)**".

2.- LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será aquel que se oferte como locación del taller en el que se prestará el servicio objeto del contrato en el municipio de Arauca y de ser necesario en los municipios de Tame y Saravena, en el departamento de Arauca.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, **será hasta el 31 de diciembre de 2023** o hasta agotar presupuesto, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de

ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4.- VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es por la suma de hasta **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000).**

5.- FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en PAGOS MENSUALES, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.- PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6123 del 14/02/2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, cuyo valor total por rubros asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000)**, y el valor afectar asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000)**, respectivamente, tal y como se detalla en el cuadro que se relaciona a continuación:

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
6123	513 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-007	$22.400.000	$22.400.000

La disponibilidad presupuestal que Instituto Colombiano Agropecuario ICA asigna para contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTO, FILTROS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA SECCIONAL ARAUCA (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS)"** asciende hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000) IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y hasta el agotamiento de este.

NOTA: El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.400.000) INCLUIDO IVA**, presupuesto agotable; lo que para fines pertinentes quiere decir que se pueden realizar cuantas veces sea necesaria los servicios descritos anteriormente y en las cantidades que sea necesario hasta agotar el presupuesto; teniendo como precio base unitario para el servicio el valor de ofrecido por la oferta ganadora. Estos servicios están excluidos del impuesto a las ventas por expresa disposición del artículo 476 del estatuto tributario.

7.- GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al treinta (20%) del valor contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad del servicio	Equivalente al treinta (20%) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

Salarios y Prestaciones Sociales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubre a la Entidad en caso de que el contratista incumpla con las obligaciones laborales hacia los empleados que vincule a la ejecución del contrato

8.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del Gerente seccional o quien el designe, quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor, será consolidados para informes finales.

9.- OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

9.1. Generales del contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
9. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
10. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
11. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
12. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
18. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
3. Garantizar el canal de comunicación disponible diez (10) horas del día, de lunes a viernes y 6 horas del día sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente, para el evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato. (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.)
6. Cuando el ICA requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:

    - El contratista, cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico.
    - La supervisión del contrato procederá a realizar una revisión de los precios históricos de los contratos anteriores, una vez realizada la revisión de estos precios se procederá a realizar el incremento del IPC y se le cancelará al contratista, siempre y cuando la cotización presentada por el contratista sea superior. De lo contrario cancelará el valor cotizado.

- En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, El contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas.

7. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.
8. Disponer de un espacio fijo y con las adecuaciones necesarias (puesto de trabajo, toma de energía regulada, punto de internet, etc.) para el trabajo del supervisor, residente y/o apoyo a la supervisión. Además, deberá proteger los elementos que dicha persona utilice para las labores.
9. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista.
10. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.
11. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
12. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por éste, al momento de realizar el desarme o intervención delos equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
13. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
14. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.
15. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc.
16. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.

17. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener:

a) Relación de la facturación mensual
b) Ítem (discriminado si es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto)
c) Fecha de ingreso
d) Fecha de salida
e) No. de OT (orden de Trabajo)
f) Siglas del vehículo
g) Placa
h) Kilometraje
i) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto
j) Valor unitario de repuestos
k) Valor unitario insumos
l) Notas crédito
m) Notas débito
n) IVA
o) Valor total
p) Acumulado
q) Porcentaje ejecutado
r) Tiempo promedio de cada reparación
s) Relación discriminada de los trabajos realizados
t) Los repuestos o insumos reemplazados
u) Señalar en cada ítem si el valor corresponde oferta económica, precio ítem no previsto o ítem aprobado por el supervisor del contrato (histórico o definido por supervisión, y avalado por el Ordenador del Gasto). Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que el ICA requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista, verificado por la supervisión del contrato.

18. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación:

a) Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video
b) Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original
c) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados
d) Cuadro de ejecución del contrato
e) Informe trimestral de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames

19. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 74 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.
20. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Arauca y garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M.
21. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo. El supervisor, entregará al inicio del contrato una base de datos en donde se encuentren los nombres y números de cédula de los funcionarios (conductores) que están

autorizados para recibir los automotores una vez realizado el mantenimiento correctivo o preventivo según sea el caso.

22. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones productor de los trabajos.
23. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
24. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido)
25. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
26. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
27. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.
28. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza.
29. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor.
30. En caso de requerirse algún servicio o repuestos que no haya sido incluido dentro del listado suministrado por el proponente en la respectiva oferta, previa aprobación por parte del supervisor, se establecerá su precio de acuerdo a los precios promedio del mercado, para lo cual se realizara estudio de mercado con el menor valor entre la cotización emitida por el contratista y dos cotizaciones adicionales que se pedirán por parte del supervisor.
31. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.
32. Entregar al supervisor del contrato un informe mensual escrito de cada uno de los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, especificando el nombre de usuario, placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, técnico responsable, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y correctivo, y recomendaciones cuando se encuentren inconvenientes con los mismos, si es necesario.
33. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, debe ser el recomendado por la casa matriz.
34. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor Gerencia Seccional Arauca según sus fechas de vencimiento.
35. Cumplir con los ofrecimientos realizados en virtud de los factores ponderables.

9.3. Obligaciones Ambientales

1. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregas para la disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
2. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad (Decreto 4741 de 2005) (Decreto 1076 de 2015), la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma “Disposición Final De Residuos Peligrosos” que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizado.
3. Dar cumplimiento a la prestación de los servicios con apego estricto de las CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARA MITIGAR Y EVITAR PROPAGACIÓN DE LA

PANDEMIA COVID-19 para su equipo humano, velando por la vida y la salud de los que intervengan en los trabajos, así como de las personas que intervienen en la supervisión.
4. Cumplir con la normatividad especifica que aplique en el objeto del contrato del presente proceso, en lo referente a la normatividad ambiental distrital, transporte y parqueo de los vehículos.
5. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

9.4. Obligaciones del ICA:

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

Atentamente,

NARDA ADIELA MARTINEZ PEROZA
Gerente Seccional Arauca

Proyectó: Erika Yulieth Dussán Vega – Gerencia Seccional Arauca